



# Nueva Ley de Control de Concentraciones

Perú

# Nueva Ley de Control de Concentraciones

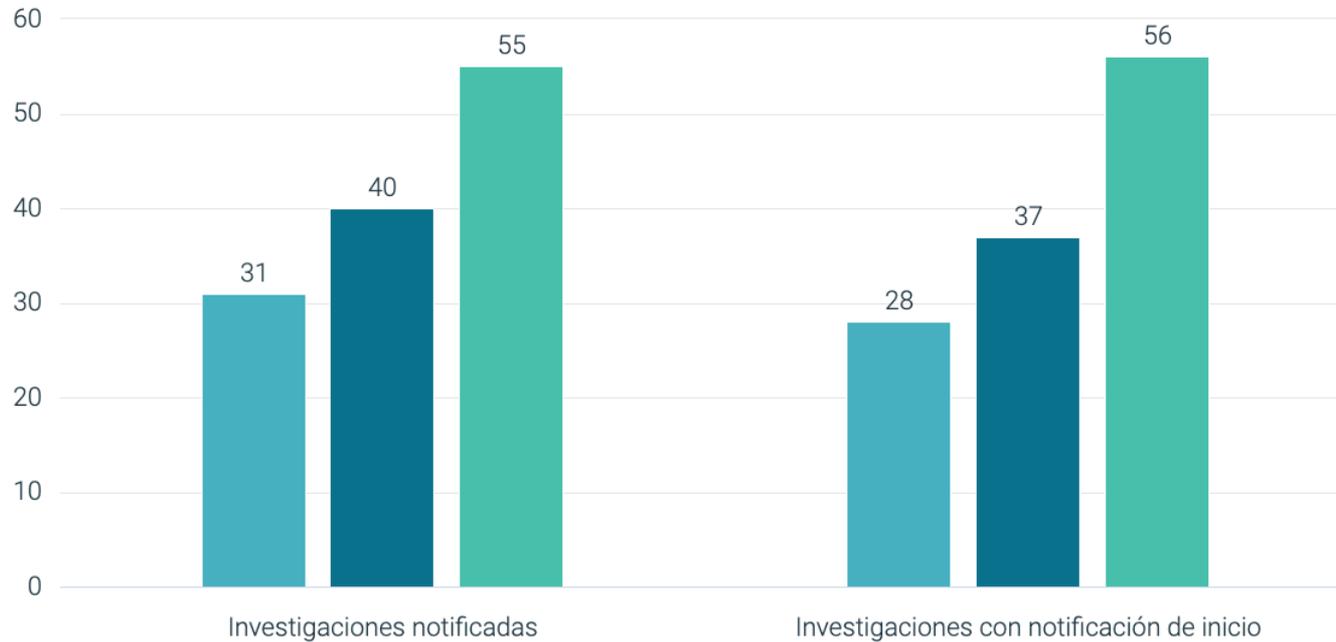
---

- El 1 de marzo de 2021 entró en vigencia en Perú una nueva Ley de control de concentraciones, la que permitirá que ciertas transacciones sean analizadas en profundidad, pudiendo ser rechazadas si implicasen riesgos para la libre competencia.
- En específico, las operaciones que superen ciertos umbrales de ventas de las empresas involucradas deberán ser notificadas a INDECOPI para su análisis.
- Este sistema es similar al utilizado en Chile desde el año 2016, en que que la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) analiza en primera instancia los riesgos de las operaciones y sólo en caso de considerarse altamente riesgosas pasan a ser investigadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”).

# Estadísticas FNE (2018, 2019, 2020)

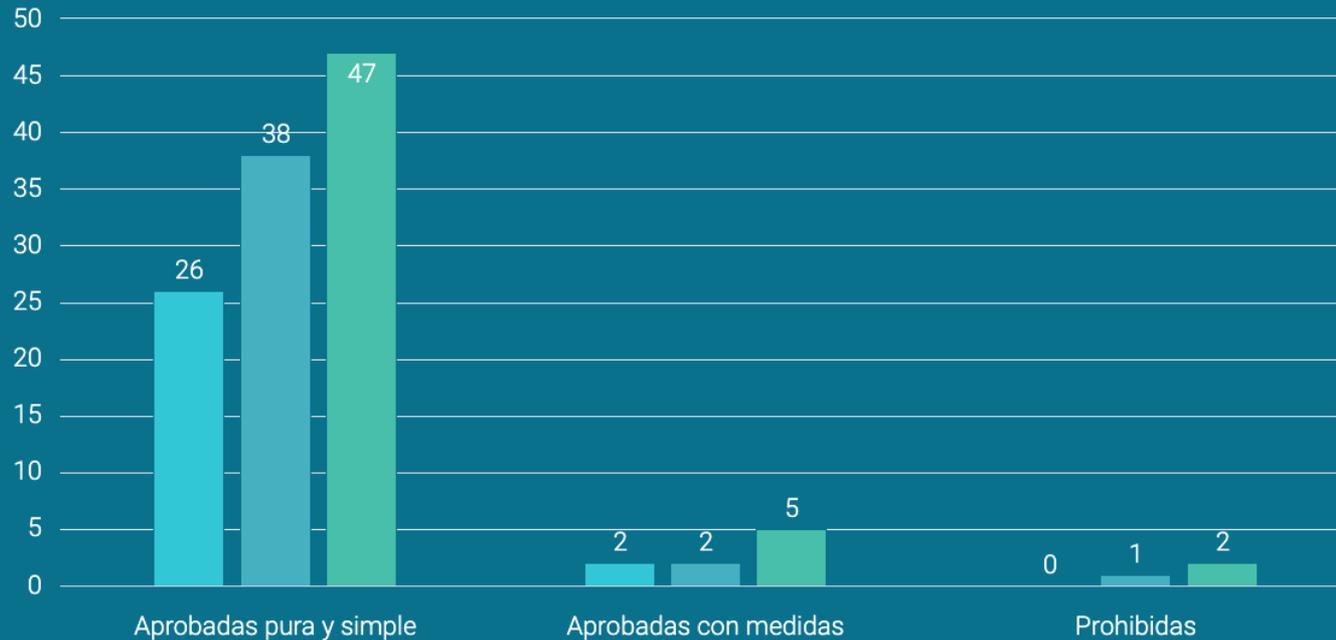
---

## Número de investigaciones



# Estadísticas FNE (2018, 2019, 2020)

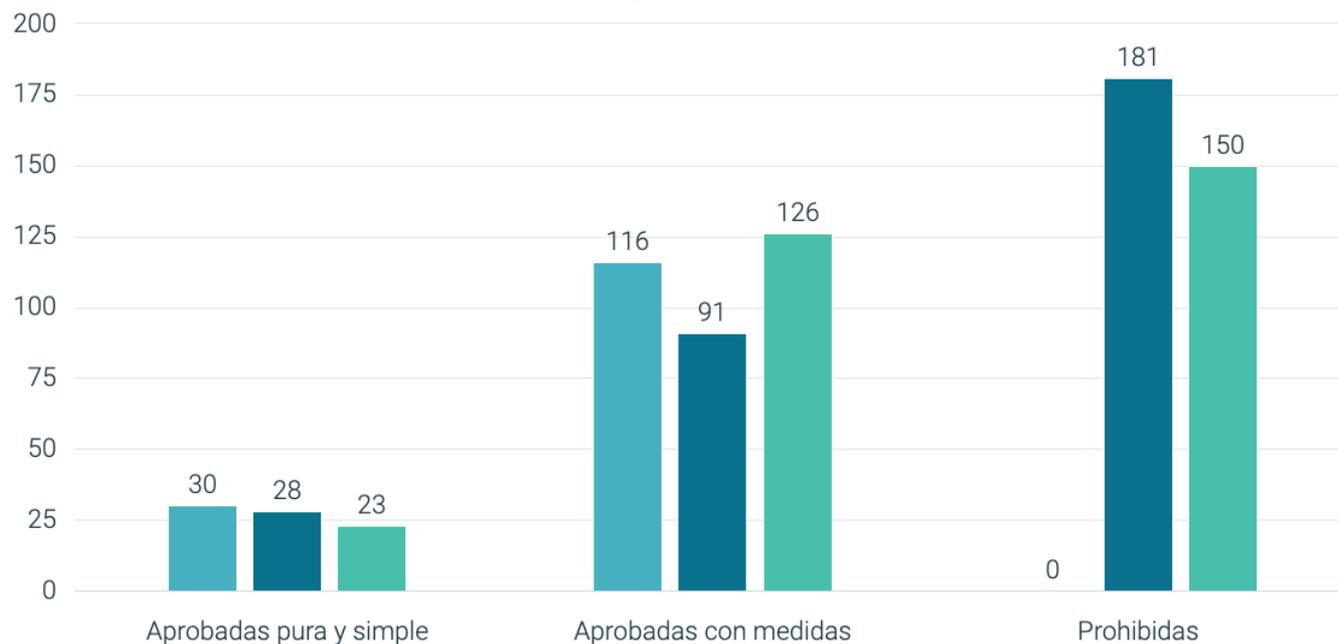
## Resoluciones de término



# Estadísticas FNE (2018, 2019, 2020)

---

## Días promedio





# FK Economics

---

FK Economics cuenta con una **importante experiencia en evaluación de fusiones.**

Hemos trabajado en **cerca de 20 casos**, considerando instancias en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) y la Fiscalía Nacional Económica (FNE).

El apoyo brindado por FK Economics consta de **asesorías preliminares** a las partes involucradas en la operación, **informes económicos** para presentar al fiscalizador y **apoyo en la redacción de formulario de notificación**, entre otros.

# Observaciones prácticas de de nuestra experiencia

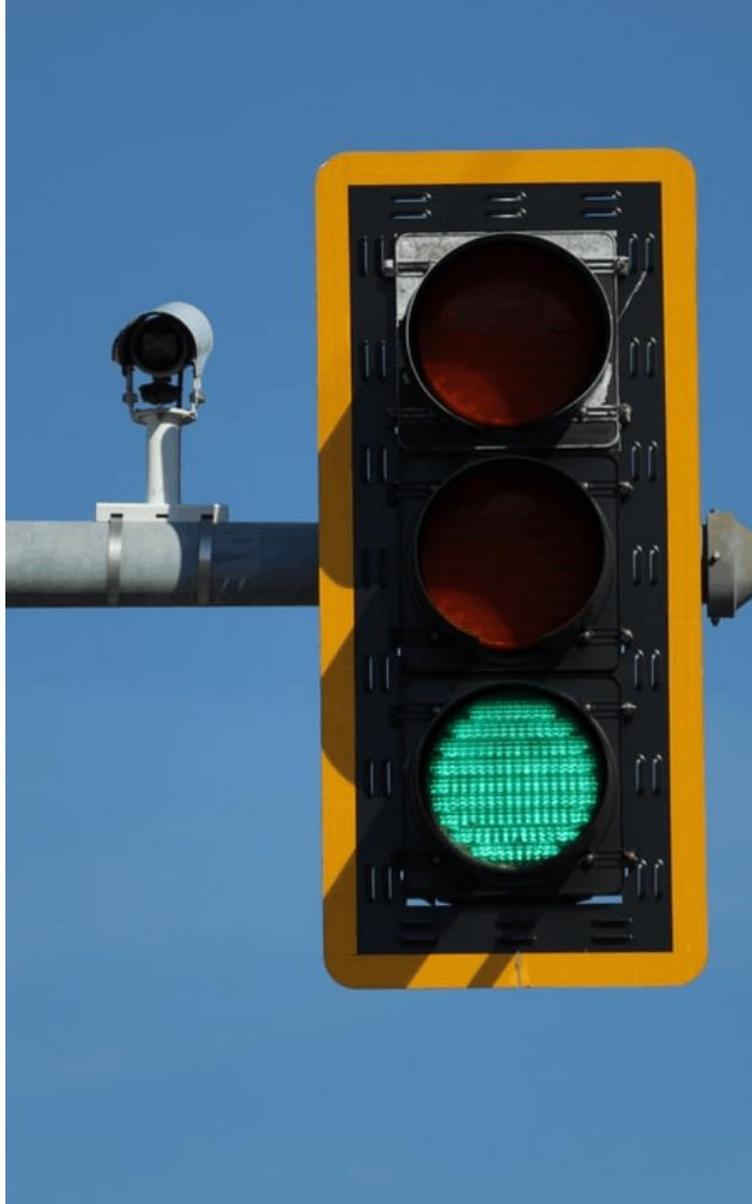
## El tiempo

---

Cuando el cliente pregunta cuánto demora demora el proceso de notificación, hay que que estar consciente que el proceso tiene algunos **"tiempos escondidos"**.

Es significativo el tiempo que hay que dedicar para **reunir antecedentes y datos**, **trabajar en los análisis** para poder notificar, y **preparar el formulario** de notificación (el que además hay que consensuar entre diferentes partes).





# Observaciones prácticas de de nuestra experiencia

Relación con equipo corporativo (M&A)  
(M&A)

---

En nuestra experiencia, es muy útil que los equipos legales a cargo de la transacción **involucren a los asesores de libre competencia desde un principio.**

Es muy útil hacer una **evaluación preliminar** que permita proyectar las restricciones que podrían haber desde un punto de vista de libre competencia: “luz verde”, no habrá problemas; “luz roja”, por ningún motivo se aprobará; o “luz amarilla”, es posible aprobar, pero es importante considerar riesgos y, en consecuencia, algunos compromisos con la autoridad.

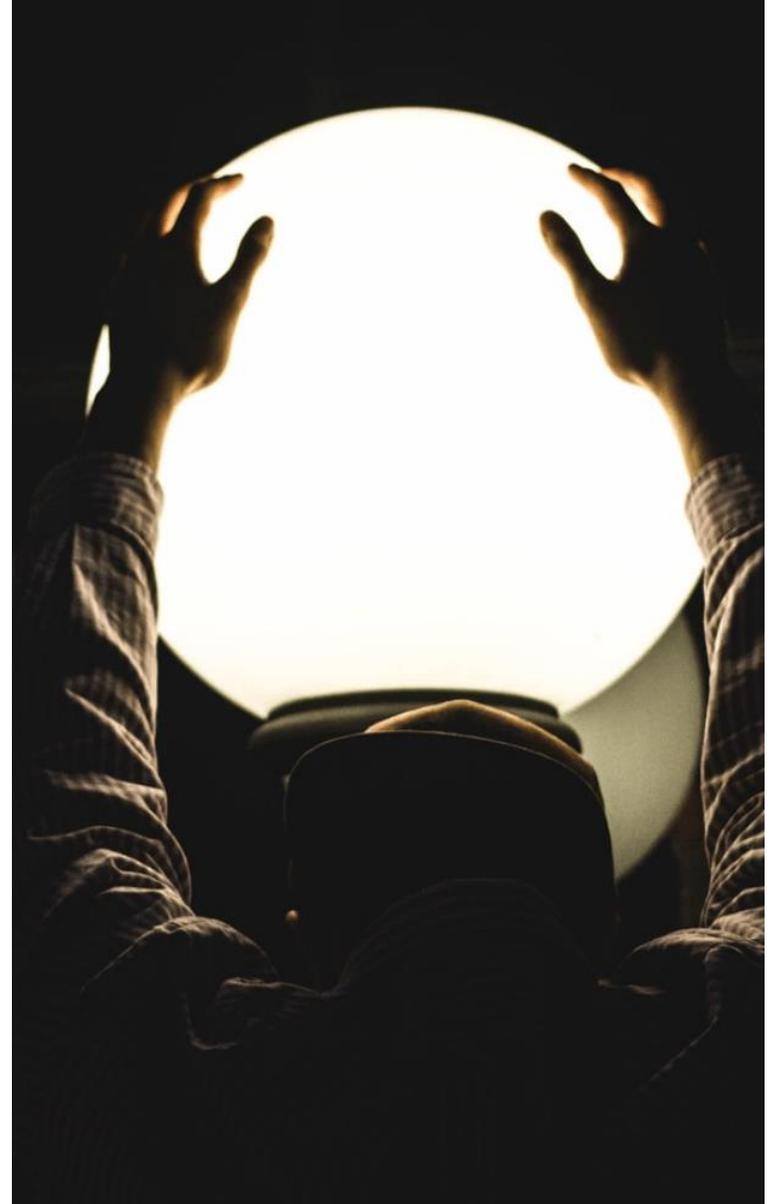
# Observaciones prácticas de de nuestra experiencia

## "Negociaciones" con la autoridad

---

A diferencia de un proceso sancionatorio – –en el que hay que probar lo que (no) pasó-, pasó-, en el control de operaciones de concentración el **foco está en lo que eventualmente pasará**: cuáles serían los efectos, los riesgos y las eficiencias si se aprobara la operación. Esto es muy importante por dos razones:

2. Dado que nadie tiene la bola de cristal, se trata de de un **ejercicio de persuasión** y se efectúa como una negociación.
2. Hay que estar **preparado para defenderse de múltiples hipótesis de riesgos**, y eventualmente para hacer compromisos que mitiguen eficazmente los riesgos que sean relevantes.





# Observaciones prácticas de de nuestra experiencia

Relación con la contraparte

---

Parece de Perogrullo, pero no lo es. **Hasta que no se apruebe la operación, las partes son entes económicos independientes**, por lo que no pueden compartir información estratégica.

En nuestra experiencia, esto no siempre es considerado.

Es **importante contar con un protocolo claro** que considere: NDA's, formas de traspasos de información sólo a los asesores, elaboración de versiones confidenciales de los borradores del formulario de notificación, entre otros.



**economics**

**[www.fkeconomics.com](http://www.fkeconomics.com)**